

## INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

### EXPTE. AB17/2024

De acuerdo con lo indicado en el artículo 116.4 letra f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que indica: *“cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.”*

La UNIA tiene actualmente en explotación la plataforma de administración electrónica “ACCEDA” del Ministerio, on-premises. Es necesario disponer de un soporte y de la capacidad para el desarrollo de nuevos procedimientos de administración electrónica. La UNIA no dispone de personal técnico formado y disponible para poder abarcar el proyecto por lo que es necesario recurrir a una empresa externa tal y como ocurrió con el proceso de implantación.

Teniendo en cuenta lo anterior resulta necesaria la contratación externa para realizar el servicio objeto del contrato.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica.

El Vicegerente,

Diego Torres Arriaza.